



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ORIENTE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



ORDENANZA

La Dirección de Justicia Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, con instrucciones de la Honorable Corporación Municipal, en Sesión celebrada en fecha 25 de mayo del 2020 y haciendo uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Municipalidades y su Reglamento le otorga, en el MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19) EN NUESTRO PAÍS Y ESPECIALMENTE EN NUESTRO MUNICIPIO, ORDENA:

PRIMERO... A los Dueños de Mercaditos, y pulperías, que se encuentra ubicadas, en todas las Aldeas, del municipio se le Comunica: **1.** Que a partir de la fecha 25 de mayo de 2020, por el término que dure el toque de queda establecido por el gobierno de la Republica en un horario de siete de la mañana a las cinco de la tarde (7am a 5pm), con la finalidad de que los vecinos de la zona deban abastecerse de sus alimentos ; **3.** Seguir todos los lineamientos de Bio seguridad autorizados por la Secretaría de Salud, utilizando para la atención mascarillas, guantes, mantener recipiente con agua y jabón a disponibilidad de los clientes para que se laven las manos recipiente con cloro y agua para que sumerjan los pies y utilizando una distancia prudencial de por lo menos un metro y medio entre uno y otro cliente. **4. Se prohíbe la Venta de Bebidas alcohólicas,** en atención a la Ordenanza Municipal, sobre la **LEY SECA,** que sigue vigente, en todo el término Municipal.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ORIENTE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



Esta Ordenanza es de **ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA** y de obligatorio cumplimiento y deberá ser publicitada y colocada en varios puntos visibles y transitados de esta Jurisdicción. El **DESACATO** a la misma, faculta al Personal de la Municipalidad a través del Director de Justicia Municipal, con apoyo de la Policía Nacional y del Personal de Salud del Municipio, para que realice el Decomiso de Permisos de Operación, Cierre Temporal del Negocio, multa **conforme al plan de arbitrio vigente**) y remitir los casos inmediatamente al Ministerio Público, a fin de que se le impongan las sanciones Legales correspondientes por **DESACATO A LA AUTORIDAD** y por la infracción a las medidas por la autoridad sanitaria con el fin de impedir la introducción o propagación de una epidemia, o de una epizootia susceptible de afectar a los seres humanos, lo que conlleva una penalización **con reclusión de seis (6) meses a dos 2 años quien infrinja las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria.** Fundamentada en los Artículos: 13, Numerales 3 y 7; 14, Numerales 2 y 6 y 47 Numeral 3 y 67 de la Ley de Municipalidades; y 186 del Código Penal vigente. **CÚMPLASE.**

Dado en el Municipio de San Antonio de Oriente, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Rigoberto Romero Posadas
Director de Justicia Municipal
San Antonio de Oriente, Francisco Morazán.